Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00580-00
PROCESO: **INTERROGATORIO DE PARTE**
PETICIONARIO: **EUGEN GARCIA VARGAS**
ABSOLVENTE: **JOSE GABRIEL QUECAN GARCIA**
CAMILO QUIÑONES QUIÑONES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: En acatamiento al artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, que reza, *"el demandante al presentar la demanda **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados ……De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"*. Nótese que dentro del plenario allegado no se observa prueba de ello. (resaltado fuera de texto)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

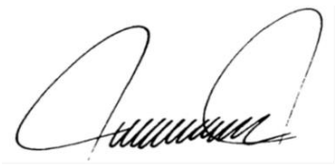

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **058**
Fijado hoy 05 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria